



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

*ORDEN SAN/146/2012, de 16 de marzo, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con Sede en Valladolid, el 25 de septiembre de 2009, en el Recurso n.º 617/2008 interpuesto contra el Decreto 118/2007, de 29 de noviembre, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León y el Acuerdo 242/2007, de 29 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.*

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por el sindicato SATSE, procedimiento ordinario n.º 617/2008, contra el DECRETO 118/2007, de 29 de noviembre, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León y el ACUERDO 242/2007, de 29 de noviembre, de la Junta de Castilla y León por el que se establece la denominación y codificación de las Áreas de Salud y las Zonas Básicas de Salud de la Comunidad de Castilla y León, se hace pública la actual delimitación territorial de las Zonas Básicas de Salud y se aprueba la denominación de los complejos asistenciales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid procedió a estimar el recurso por entender que la omisión del preceptivo trámite de consulta a las organizaciones sindicales exigido por la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y por la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en la tramitación del Decreto y del Acuerdo citados, es causa de nulidad de pleno derecho del artículo 62.1.º,e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por tanto, el Decreto como el Acuerdo son nulos de pleno derecho por no ser conformes con el ordenamiento jurídico.

Contra esta sentencia, la Administración de la Comunidad de Castilla y León interpuso recurso de casación, si bien, con fecha 6 de junio de 2011, la Sala Tercera del Tribunal Supremo falló no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Administración de la Comunidad de Castilla y León contra la Sentencia de 25 de septiembre de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y como consecuencia de ello, la citada sentencia adquirió firmeza.

Pues bien, el tenor literal del FALLO de la sentencia firme dictada por el Tribunal Superior de Justicia es el siguiente:

«FALLAMOS: Que ESTIMAMOS el presente recurso contencioso administrativo, registrado con el número 617/2008, y ANULAMOS, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, las disposiciones administrativas impugnadas – Decreto 118/2007, de 29 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, y



Acuerdo 242/2007, de 29 de noviembre, de la Junta de Castilla y León por el que se establece la denominación y codificación de las Áreas de Salud y las Zonas Básicas de Salud de la Comunidad de Castilla y León, se hace pública la actual delimitación territorial de las Zonas Básicas de Salud y se aprueba la denominación de los complejos asistenciales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

No se hace expresa imposición de las costas del mismo.

Una vez firme la sentencia, publíquese su Fallo en el "Boletín Oficial de Castilla y León".»

Por otra parte, los artículos 72.2 y 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa establecen la obligatoriedad de publicar las sentencias firmes que anulen una disposición general o un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas en el mismo periódico oficial en que se hubieran publicado los mismos, en el presente caso, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», momento a partir del cual producirán efectos generales las sentencias firmes.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y los artículos 72.2, 104 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás preceptos concordantes del mismo texto legal, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del fallo de la sentencia, para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 16 de marzo de 2012.

*El Consejero,*

Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO